



EL TELÉGRAFO

DECANO DE LA PRENSA ECUATORIANA

US \$ 0,30

LUNES

10 de diciembre del 2007

2 secciones • 22 páginas

www.telegrafo.com.ec

• Edición No. 44.801

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE ESCISION DE LA COMPAÑÍA VECONSA S.A. Y CREACION COMO EFECTO DE LA ESCISION DE LA COMPAÑÍA BLACK & BLUE S.A.

Se comunica al público que la compañía **VECONSA S.A.**, se escindió y creó a la compañía **BLACK & BLUE S.A.**, por escritura pública otorgada ante la Notaría Trigésima Primera del cantón Guayaquil, el 1 de octubre de 2007. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 07-G-DIC-0007934 el 3 de diciembre de 2007

DATOS DE LA COMPAÑÍA QUE SE CREA: BLACK & BLUE S.A.

- 1.- **DOMICILIO:** Cantón Guayaquil, provincia del Guayas.
- 2.- **DURACION:** CINCUENTA AÑOS, desde su inscripción.
- 3.- **CAPITAL SUSCRITO:** OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones de UN DOLAR cada una de ellas.
- 4.- **OBJETO:** Su actividad predominante es: Dedicarse a la importación, distribución, compra, venta, servicio de mantenimiento y/o arrendamiento de maquinaria y equipos, repuestos, materiales y accesorios, que se utilicen en las siguientes actividades: proyección, exploración y explotación de minas subterráneas y de superficie,...
- 5.- **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL:** Está a cargo del Directorio, Presidente, Primer y Segundo Vicepresidentes y Gerente General. Los representantes legales son el Presidente y Gerente General, en forma individual y sin necesidad de autorización del Directorio o Junta General en cualquier caso que no exceda de Veinte Mil Dólares de los Estados Unidos de América. Sin embargo intervendrán necesariamente en forma conjunta el Presidente y el Gerente General en todo acto o contrato cuya cuantía exceda de Veinte Mil Dólares de los Estados Unidos de América hasta un máximo de Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América. Intervendrán en forma conjunta y necesitarán autorización del Directorio para los actos y contratos cuya cuantía exceda de Cincuenta Mil Dólares hasta Cien Mil Dólares de los Estados Unidos de América, y en forma general para la adquisición, transferencia, inscripción, uso, disfrute o explotación de patentes y marcas sin precisar su cuantía. El Presidente y el Gerente General actuarán en forma conjunta previa autorización de la Junta General de Accionistas de la Compañía para la enajenación, adquisición e hipoteca de bienes inmuebles, el otorgamiento de prendas y cauciones en general sin precisar su cuantía, necesitando autorización de la Junta General para todo acto o contrato que en cada caso excedieren de Cien Mil Dólares de los Estados Unidos de América.

Guayaquil, 3 de diciembre de 2007

Ab. Juan Trujillo Espínel
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL